



Diezmaravedis

SELO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

brado Aguas siccho Uno de otra manera o den la posesion de loho o fijo
 Vos reciban ayamongan Permi de Sida de la dhavilla Nouen combos eno de
 Lo ael Concomiente Vos guar don Yagan guardos todas las onnas Gracia de
 mercedos fran quecas Libertades Licenciones pre beuincencias pro rragasibos
 Lyn muni dades Todas las otras cosas quepa Racon de loho oficio de bey
 abos Ygozar Vos deben ser guarda dos Vos recudan Yagan Recudir con todos
 los derechos Salarios Y otras cosas a loho oficio ane das Y pertenecientes sel
 gun nuso guardos y Recudio an abuorvo an acator como acadauos de lo
 otros rehdos que anido Non de la dhavilla deudo bien y cumplida mente
 sin faltas Cosa alguna Y que exello ni onparte de ella enbargo ni enpedi
 mento alguno oi no pongan ni conuencan poner queyo Por la presente o
 Recibo Ygor Acibido a loho oficio Y aluo Yegreccio de loho oficio por
 facultas Para leuar de Perros baro que por lo nuso dhoi ca alguno de los o el
 no seay admittido Y el mi merced Y Voluntad que ongay a loho oficio por luro
 de edad por p tua mente Para siempre Xamas Parobas Y Ura Herederos
 Suosores Y para quien de los o de ellos Ubiera titulo Voz o causa Y los de los
 Lpoyas Cedes Renuncias de las partes de la vida con muerte
 Por otra parte onora a qualquiera manera como Venet Derechos Vuestros
 propios de Suro de edad Y persona Inpion sucesione Kaye con las onnas
 y otras condiciones Pre emonencias Y perpetuad quebo sin
 que se fante Cosa alguna Non Anombra ni onna Renunciador de lo po
 con buorvo o de quien sucesione bre loho oficio. May a despachar bre lo de
 Comesta Calidad Y perpetuad aunque el que Renunciare no a a bido ni
 baba de ser ni onna a algunas de pias de la dha Renunciacion y muera luego
 o a pias que lo pias Y aunque no apriere an onna de Suro de loho oficio
 Y que de pias de Vuestros dhas de la persona que biera a loho oficio de lo
 no de edad alguna quepa ser menor de edad onna no se pueda administrar
 exoroi tenga facultad de nonbrar con que bre lo onbrando que es de edad de
 hite onager a sea bre lo de presentandose a lo nonbrar ni onna en el
 Consejo de las ordenes se le dara un año o cedula para que le biera Y que

